CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NELLY GOMEZ LLANEZ

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Arquitecto **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.503.443 expedida en San José de Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa como Director del Área Metropolitana de Cúcuta, debidamente facultado para celebrar contratos nombrado mediante Acuerdo Metropolitana 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según Acta de Posesión No.02 del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **NELLY GOMEZ LLANEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.093.735.129, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1.150 de 2007 2. Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1 993. 3. Que el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato . 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE LIDERA A SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**. Son A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar acompañamiento a la subdirección de planeación, ordenamiento territorial e infraestructura en la recolección de información y elaboración del informe de gestión de la vigencia 2023. 2 Apoyar a la subdirección de planeación, ordenamiento territorial e infraestructura en el informe de rendición de cuenta de la entidad en la vigencia 2023. 3 Apoyar a la subdirección de planeación, Ordenamiento Territorial e infraestructura en la respuesta de correspondencia, solicitudes y peticiones radicadas a la subdirección en marco del desarrollo de las obras. 4 Asistir a las reuniones y comités que se programen para el buen desarrollo del objeto del contrato. 5. Elaboración del informe mensual de avance de acuerdo a las tareas asignadas. 6 Otras actividades inherentes al objeto contractual y a su perfil designadas por el supervisor. 7. cumplir con las obligaciones B) OBLIGACIONES GENERALES: Son obligaciones generales de la contratista: 1) Presentar el Examen Medico de Salud Ocupacional, el cual es requisito para dar inicio a la ejecucion del contrato. 2) Efectura durante la ejecucion del contrato los Aportes al sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de estas obligacion en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dara lugar a declararse el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relacion contractual con el AREA. 3) Presentar un informe que contenga la descripcion detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. 4) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 5) Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposicion, propendiendo en todo caso por su conservacion y uso adecuado. 6) Obrar con lealtad y buen fe en desarrollo de sus actividades. 7) Mantener indeme EL AREA de toda reclamacion, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda accion y omision de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios aterceros durtante la ejecucion del contrato. 8) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la informacion y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 9) Actuar con pleena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecucion de las actividades derivadas del presente contrato, abteniendose de participar en cualquier actividad o gestion donde se vea involucrado un posible

AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064-2023 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NELLY GOMEZ LLANEZ

conflicto de interes. 10) las demas que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,oo) los cuales se cancelaran en NUEVE (09) pago de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo), previo informe y certificación de servicios prestados a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contra. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de polizas de conformidad con lo previsto en el Art 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendra las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA a la Contratista. **4.** Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. **7.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No.2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS, Vigencia fiscal 2023, Disponibilidad Presupuestal No. 074 del 16/01/2023. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de NUEVE MESES contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes han como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS**.Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetaran a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento imputable a la CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito pagará esta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sin el previo consentido escrito de El AREA, los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y LA CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salario EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Articulo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES.** La Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**. El Contrato, en caso de ser necesario, se liquidará a más tardar dentro dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las

AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 064-2023 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NELLY GOMEZ LLANEZ

partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **PARAGRAFO 1:** En caso tal que el contratista no esté obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, será parte del objeto de este contrato participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST. **PARAGRAFO 2:** En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el Manuel de contratista.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 16 días del mes de enero de 2023

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Diretor

NELLY GOMEZ LLANEZ
Contratista

AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.